



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 012 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 01 FEB. 2017

**VISTO:** el Memorándum N° 116-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 037-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*  
(...)
- c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y

consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el 17 de enero de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC para el año fiscal 2017;

Que, el 1 de febrero de 2017, a través del Memorándum N° 107-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola manifestó que persistía la necesidad de la ejecución de obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832, por un Valor Referencial ascendente a S/. 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve con 00/100 Soles); solicitando su inclusión en el PAC, toda vez, que se declaró desierto el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES;

Que, el 1 de febrero de 2017, mediante Informe N° 019-2017-FONDEPES/OGA/ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de la:

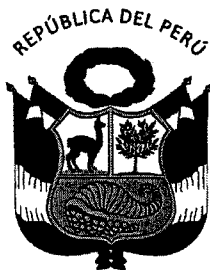
*"Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832", por el importe de S/. 39 814 509,00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos Nueve con 00/100 Soles), derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES; en el marco de la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF" (Sic).*

Que, asimismo, señaló que:

*"1.1 Cabe señalar, que el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Entidad fue aprobado con Resolución Secretarial N° 007-2016 el 17 de enero del presente, el mismo que no contempló la contratación antes citada pues a la fecha se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de propuestas como; motivo por el cual no se pudo considerar el precitado proceso en el proyecto de Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la Certificación 2017 y la Previsión presupuestal 2018, se proceda a la inclusión del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada Derivada, considerando que proviene de la LP N° 004-2016-FONDEPES, declarado desierto el 19 de enero de 2017, en concordancia al literal c), numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el cual cita "los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo"; para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones" (Sic).*

Que, el 1 de febrero de 2017, mediante Memorándum N° 116-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Área de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 012 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 01 FEB. 2017

Que, el 1 de febrero de 2017, mediante Memorando Interno N° 031-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota N° 000000161 del 01 de febrero de 2017, a través de la cual se aprobó la Certificación Presupuestal para la contratación solicitada a incluirse en el PAC del año 2017 por el monto S/. 39 814 509,00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos Nueve con 00/100 Soles);

Que, el 1 de febrero de 2017, mediante el Informe N° 037-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES para el año fiscal 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos indicados, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

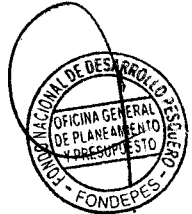
**Artículo 1.-** Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2017, incluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

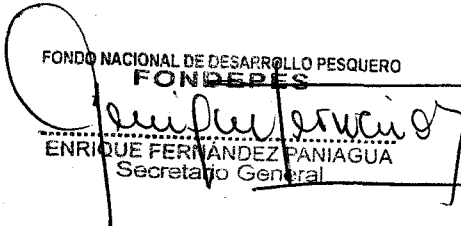
Regístrese y comuníquese.



E. FERNÁNDEZ



G. SANCHEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

